La Ceja del Tambo, 09 de Septiembre de 2025

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Contrato de Prestación de Servicios No. 2025.10.11.05.553

Señora,

ANA MARIA DEL PILAR ALZATE MONTES
C.C.: 43.730.872
REPRESENTANTE LEGAL
OMNIAMBIENTE S.A.S.
NIT. 811.028.757-0
omniambientesas@gmail.com
Tel: 604 6147207
CR 48 CL 60 12
Rionegro, Antioquia

Respetada Sra. Ana María del Pilar Álzate Montes

La alcaldía Municipal de La Ceja del Tambo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. 2025.05.05.05.481, y una vez desarrollado el correspondiente proceso de mínima cuantía y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por OMNIAMBIENTE S.A.S. con NIT. 811.028.757-0, representada legalmente por ANA MARIA DEL PILAR ALZATE MONTES con C.C. 43.730.872.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, la base para efectuar el respectivo registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que el Municipio de La Ceja – Antioquia acepta su oferta presentada en el proceso de selección de la referencia, de acuerdo con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: EJECUTAR EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y PISCINAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO PARA LA VERIFICACIÓN DE SU CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

1. Suministrar los envases, con las especificaciones técnicas necesarias para realizar la recolección en campo de las diferentes muestras.
2. Procesar las muestras suministradas por el personal de Sanidad, perteneciente a la

Secretaría de Salud y Protección Social.

3. Realizar la entrega de los informes donde se consignen los resultados, de las muestras suministradas, en los tiempos establecidos y según requerimientos solicitados por la Secretaría de Salud y Protección Social.
4. Garantizar los resultados presentados y que estos cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Especificaciones técnicas del servicio o bien

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
El municipio de La Ceja del Tambo dispone de un total de 16 sistemas de abastecimiento de agua, de los cuales 11 están equipados con sistemas de potabilización, por lo que se clasifican como acueductos. En la zona urbana, operan 3 sistemas de acueducto, los cuales cuentan con sistemas de potabilización. Asimismo, se identifican 8 instalaciones acuáticas en el municipio, de las cuales 4 se ubican en la zona urbana y las restantes en la zona rural. Necesidades de estudios de acuerdo con la normatividad

Zona Rural Análisis Microbiológico y Fisicoquímico Básico:

PARÁMETRO	FRECUENCIA
Coliformes Totales	60 al año de cada parámetro
Turbiedad	
Color aparente	

Zona Urbana Análisis Microbiológico y Fisicoquímico Básico:

PARÁMETRO	FRECUENCIA
E.Coli	30 al año de cada parámetro
Coliformes Totales	
Turbiedad	
Color aparente	

Zona Urbana Análisis microbiológico y fisicoquímico básico más COT, Fluoruro, Aluminio:

PARÁMETRO	FRECUENCIA
E.Coli	1 veces al año de cada parámetro
Coliformes Totales	

Turbiedad	
Color aparente	
COT	
Fluoruros	
Aluminio	

Zona Urbana Análisis Microbiológico, Fisicoquímico Básico y Fisicoquímico Adicional:

PARÁMETRO	FRECUENCIA
E.Coli	3 al año de cada parámetro
Coliformes Totales	
Turbiedad	
Color aparente	
Dureza Total	
Cloruros	
Alcalinidad	
Hierro	
Aluminio	

Parámetros para agua de uso recreativo:

PARÁMETROS	FRECUENCIA
Aerobios Mesófilos	12 al año de cada parámetro
Coliformes Totales	
Pseudomonas aerouginosa	
Dureza Cálcica	
Alcalinidad	
Conductividad	
Aluminio	

Mapa de riesgo:

PARÁMETROS	FRECUENCIA
E.Coli	2 al año de cada parámetro
Coliformes totales	
Color Aparente	
Turbiedad	
Plomo	
COT	
Giardia	
Cryptosporidium	

Naftaleno	
Acenaftileno	
Acenafteno	
Fluoreno	
Fenantreno	
Antraceno	
Benzo (a) Antraceno	
Benzo (b) Fluoranteno	
Benzo (a) pireno	
Dibenzo (a,b) antraceno	
Benzo (ghi)perileno	
Plaguicidas.	

De este modo, el total de paquetes de muestras para contratar por el año 2025 sería de 108, entendiendo que estas están divididas en diferentes parámetros según la información anterior.

Los parámetros de cloro residual, y PH serán medidos en campo, ya que las concentraciones de estos analitos están sujetos a alteraciones con cambios en las concentraciones en un tiempo determinado. Este parámetro debe ser medido por el personal técnico de La Secretaría de Salud y Protección Social al momento de la toma de la muestra y deberá ser reportado en el formato de análisis de resultados realizado por el laboratorio contratado.

El contratista será el encargado de transportar la muestra, garantizando los estándares de calidad, conservación de la cadena de custodia, condiciones de temperatura, almacenamiento y transporte.

Tiempos y condiciones de entrega: EL CONTRATISTA entregará los resultados de los análisis indicados en la ficha técnica y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

RESULTADOS

1. Presentación de Informes conforme a la solicitud del supervisor del contrato y en cumplimiento de los servicios prestados.
2. Entrega de los informes de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y el plazo pactado.

SEGUNDA: VALOR: La presente aceptación de propuesta es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($ 20.000.000) incluido IVA y/o todos los impuestos que le apliquen, esto, teniendo en cuenta que el Municipio adjudica el proceso por el valor total del presupuesto disponible de la entidad estatal, no obstante, solo se cancelará únicamente lo correspondiente a los servicios realmente ejecutados

Los valores ofertados y aceptados por la entidad contratante son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT PAQUETES ANUAL	VALOR UNITARIO DE LA PRUEBA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Zona Rural Análisis Microbiológico y Fisicoquímico Básico	60	$ 54.770	$ 3.286.200
2	Zona Urbana Análisis Microbiológico	30	$ 45.220	$ 1.356.600
3	Zona Urbana Análisis microbiológico y fisicoquímico básico más COT, Fluoruro, Aluminio	1	$ 285.600	$ 285.600
4	Zona Urbana Análisis Microbiológico, Fisicoquímico Básico y Fisicoquímico Adicional	3	$ 143.990	$ 431.970
5	Parámetros para agua de uso recreativo	12	$ 142.800	$ 1.713.600
6	Mapa de riesgo	2	$ 5.593.000	$ 11.186.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$ 18.259.970

PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista a través de actas parciales de pago, de acuerdo a los servicios prestados previa certificación de recibido a entera satisfacción, avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente Carta de Aceptación de la Propuesta se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 863
Valor: 20.000.000
Rubro: 11.2.3.2.02.02.009.3.0.42.01.02
Fecha: 05-junio-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde el inicio en el Secop II, en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Es decir, por la vigencia 2025.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la Propuesta quedará perfeccionada con la firma del Secretario de Salud y Protección Social el Sr. WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.303.591 quien se encuentra debidamente autorizado para contratar de conformidad con el

Decreto No. 078 del 16 de julio de 2025, "Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el Municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 014 de 2021.

QUINTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y a la solicitud de la Secretaría de Salud y Protección Social de La Ceja del Tambo.
2. Realizar la recolección oportuna de las muestras tomadas por parte del personal de la Secretaría de Salud, para el monitoreo de la calidad del agua para el consumo humano y uso recreativo.
3. Realizar en los sistemas de acueductos los análisis fisicoquímicos adicionales y demás sustancias de interés sanitario definidas por el supervisor del contrato según la periodicidad establecida en la programación del muestreo.
4. Realizar en las Piscinas de Uso Colectivo los análisis microbiológicos y los análisis fisicoquímicos básicos, según la periodicidad establecida en la programación del muestreo.
5. Una vez concluido el análisis de las muestras, el contratista remitirá a la mayor brevedad posible copia de los resultados en medio físico y magnético a la Secretaría de Salud y Protección Social, como fecha límite para el envío de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la remisión de las muestras.
6. Consignar en el reporte de laboratorio las observaciones, sugerencias o recomendaciones pertinentes.
7. Suministrar los envases y recipientes apropiados según el tipo de sustancias a examinar.
8. Realizar el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales de sus empleados y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, las cuales debe presentar mensualmente al supervisor del contrato, junto con las facturas de los servicios prestados dentro del término establecido.
9. Acatar las recomendaciones y solicitudes del supervisor del contrato, como enlace directo entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y el Contratista.
10. Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato, y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.

12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
13. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
14. Presentar al supervisor del contrato, cada que este lo requiera informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
16. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
17. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
18. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
19. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
20. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
21. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, y en el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja del Tambo. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, el Secretario de Salud y Protección Social del municipio. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de La Ceja, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento del Municipio de La Ceja o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de La Ceja. Una vez concluido o

terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de La Ceja todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de La Ceja a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el

contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de La Ceja.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los

demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y seguridad social	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Dado en La Ceja a los nueve (09) días del mes de Septiembre de 2025.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
Secretario de Salud y de Protección Social